

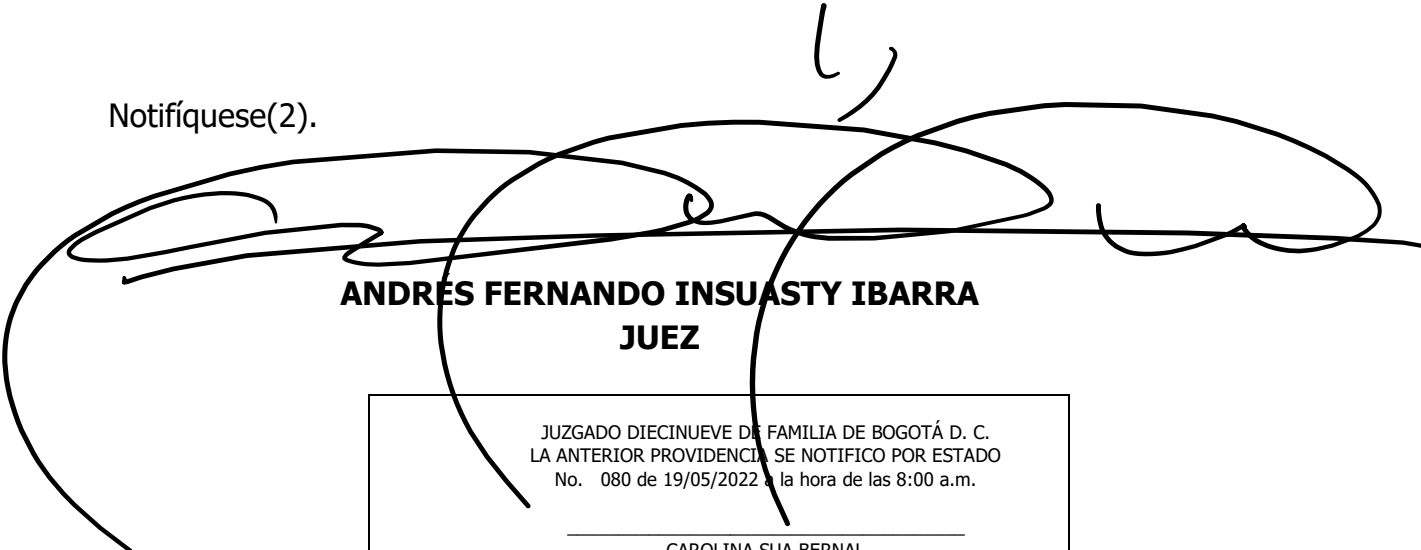
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud allegada el 21 de febrero de 2022 por el abogado JOSÉ GIRALDO MAYOR CARDONA (índice 011), en el que propuso incidente de levantamiento de medida cautelar, según lo preceptuado en el artículo 480 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días, del incidente propuesto por el referido abogado JOSÉ GIRALDO MAYOR CARDONA y visible a índice 011 expediente digital.
2. Secretaría proceda a crear carpeta aparte para el referido incidente presentado, dejando las constancias del caso.
3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre el particular.

Notifíquese(2).



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 080 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca5ba09a061566ecd431816ea9b59b784cab67408f9a5ec748274b03f613fdc**

Documento generado en 18/05/2022 02:38:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**